

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Jorge Albeiro Herrera Builes</i>
Demandado	<i>Luis Eduardo Henao Quintero y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00028-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 188</i>
Asunto	<i>Rechaza Demanda</i>

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado RECHAZA la presente demanda.

Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cf1828945099ffda2a3797e278f55e342df40dca8296f1d2cc474c496b7c32**

Documento generado en 14/04/2023 03:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>